

Expediente: **4436/24**

Carátula: **MEDINA YOHANA ESTEFANIA Y OTRA C/ CAYO ANDRES JUAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **04/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20137097487 - MEDINA, ESTEFANIA YOHANA-ACTOR/A

20137097487 - LOPEZ, MIRTA ISABEL-ACTOR/A

90000000000 - CAYO, ANDRES JUAN-DEMANDADO/A

90000000000 - PARANA SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4436/24



H102325441484

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: MEDINA ESTEFANIA YOHANA Y OTRA c/ CAYO ANDRES JUAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 4436/24

Proveyendo la actuación: **PRESENTO DEMANDA - POR: BIAGOSCH, FRANCO ALEJANDRO - 01/04/2025 16:55**

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado Franco Alejandro Biagosh (**MP 11195**) en el carácter de apoderado de las actoras Estefania Yohana Medina (**DNI 45.333.187**) y de Mirta Isabel López (**DNI 25.213.588**) en mérito de los poderes especiales que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 5 del CPCCT). Désele intervención.

2) Intimo al letrado presentante para que en el plazo de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, tasa de justicia proporcional de justicia - 2% del monto de la demanda -, bonos profesionales y aportes Ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva del caso federal y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

4) Cítese al demandado Andrés Juan Cayo (**DNI 39.699.901**) y en garantía a **PARANA SEGUROS** - con las alcances previstos por el artículo 118 de la Ley 17.418- en los domicilios denunciados para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córraseles traslado de demanda para que en el **plazo de 15 (quince) días** la contesten en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal.

5)Atento a lo dispuesto por el artículo 444 del CPCCT, librese oficio a la Oficina de Conciliación y Salidas Alternativas del Centro Judicial Capital a fin que remita la causa penal caratulada: "**CAYO ANDRES JUAN S/LESIONES CULPOSAS. LEGAJO N° S-062160-2024**".

Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación. JJW

Actuación firmada en fecha 03/04/2025

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.